

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR. 7358352 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CAROLINA PAREDES CRUZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.641.031 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7358352 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintinueve (29) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7358352 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DE PLANES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR Y EL PROCESO DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO**, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, por un valor de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 40.320.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día tres (03) de febrero de 2025 y terminación inicial del dos (02) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El contrato en referencia fue celebrado por las partes el día 29 de enero de 2025 e iniciado en la plataforma SECOP II, en fecha 03 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de ocho (08) meses con fecha de terminación 02 de octubre de 2025. Así las cosas, el día 17 de septiembre de 2025, la supervisora solicito la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios al contratista. Esta solicitud se realiza atendiendo la imperante necesidad de dar continuidad y fortalecer la atención integral a la población adulta mayor del Municipio de Chía, considerando que las intervenciones que se vienen desarrollando han demostrado resultados positivos en el mejoramiento de la calidad de vida de este grupo poblacional. El trabajo realizado ha evidenciado la importancia de mantener un acompañamiento continuo que garantice el ejercicio pleno de sus derechos. El envejecimiento poblacional ha generado una creciente demanda de servicios psicosociales, prevención de violencias, espacios de participación social y estrategias de promoción del envejecimiento saludable, evidenciando la necesidad de mantener y fortalecer la capacidad institucional de respuesta. La población adulta mayor del municipio ha venido siendo atendida mediante procesos psicosociales en sus diferentes entornos, talleres sobre rutas de atención de violencias y vulneración de derechos, espacios de participación social y actividades de promoción del envejecimiento saludable. Se ha trabajado en la caracterización de las necesidades e intereses específicos de esta población y en el desarrollo de estrategias de intervención efectivas que han mostrado resultados positivos y requieren continuidad para consolidar los logros alcanzados. Que, el contrato se ha ejecutado a satisfacción, cumpliendo con los objetivos propuestos y generando resultados positivos en el acompañamiento a los beneficiarios del programa de adulto mayor. Por tanto, se hace indispensable seguir contando con los servicios del profesional capacitado que ha venido brindando apoyo, seguimiento y fortalecimiento a los procesos psicosociales que se presentan en los entornos de las diferentes modalidades del programa de adulto mayor, y continuar realizando talleres de socialización sobre rutas de atención de violencia y vulneración de derechos dirigidos a esta población. Dado que el programa continúa en ejecución, se requiere dar continuidad al servicio para mantener los avances logrados. El profesional deberá continuar ejecutando talleres sobre envejecimiento y vejez, implementando acciones concretas de promoción del envejecimiento saludable, así como seguir identificando y analizando las necesidades e intereses de los adultos mayores beneficiarios para determinar acciones de mejora en la atención integral. Todo esto se enmarca dentro de la ejecución de los planes y actividades del programa de adulto mayor, buscando generar un impacto positivo y sostenible en la calidad de vida de las personas adultas mayores y sus familias en el territorio municipal, garantizando un abordaje integral, humanizado y efectivo en el marco de las políticas públicas de inclusión social y envejecimiento digno; a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, el cual tiene como objetivo principal "Brindar cobertura básica a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida". Por lo anteriormente mencionado es de vital importancia adicionar y prorrogar el contrato No. CO1.PCCNTR.7358352, de la siguiente manera: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.080.000) PRORROGAR el plazo de ejecución a partir del 03 de octubre de 2025 por un plazo de DOS (2) MESES hasta el 02 de diciembre de 2025. De igual manera, las demás condiciones del contrato se mantendrán incólumes Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto*

509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. Que, por lo anterior la supervisión certifica, avala y recomienda adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.CO1.PCCNTR.7358352. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Social y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7358352 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7358352 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DE PLANES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR Y EL PROCESO DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO.”.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7358352 de 2025, por la suma de **DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.080.000)** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante **DOS (02)** pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de: **CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.040.000)**. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002516 expedido el veinticinco (25) de septiembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato

de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7358352, en **DOS (02) MESES** contados a partir del tres (03 de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día dos (02) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7358352 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez Hoyos. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC